

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO MENOR, DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DEL JERA PARA SU USO COMO VÍA CICLISTA. T.M. TRESPADERNE. PSTD GAROÑA.

PROYECTO BENEFICIARIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. FONDOS NEXT GENERATION UE.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES, AL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y AL CONSORCIO TURÍSTICO DE LA RIBERA DEL DUERO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

EJE 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. ACTUACIÓN 5: IMPULSO DE LA MOVILIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE (ETIQUETA 075 100%)

Presupuesto Base Licitación (IVA incluido): 48.396,02 € (IVA incluido).

Aplicación Presupuestaria: 50/4320/60900/11.7 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2025

CPV: 45220000-5 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción

Se redacta la presente **Memoria Justificativa del Contrato de obras de acondicionamiento del camino del río Jerea para su uso como vía ciclista en el término municipal de Trespaderne**, dentro de la actuación 5 “Impulso de la movilidad turística sostenible” del eje 2 “Mejora de la eficiencia energética” del PSTD GAROÑA, en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del contrato son las obras de acondicionamiento del camino del río Jerea para su uso como vía ciclista en el término municipal de Trespaderne.

La ejecución se realizará de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto correspondientes, que tienen carácter contractual.

NECESIDAD E IDONEIDAD

Dentro del PSTD Garoña hay contempladas una serie de actuaciones con el objetivo principal de transformar el área de influencia de la extinta central nuclear de Garoña en un modelo turístico basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial.

La presente actuación tiene como objetivo potenciar la movilidad turística sostenible, fundamentalmente a través del uso de bicicletas.

La adecuación y acondicionamiento de estas infraestructuras están dirigidas a constituirse como vías de transporte o de comunicación, de manera que supongan una alternativa al desplazamiento mediante el uso de combustibles fósiles y que comunique dos o más puntos, es decir, no es una actuación que pretenda un uso meramente deportivo o de circuito circular, sino que mantiene una premisa por el uso sostenible de los espacios en entornos rurales y naturales.



Respecto a la calificación jurídica del contrato, se trata de un contrato administrativo de obras a celebrar por una administración local y por tanto poder adjudicador del sector público (art. 13 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, en adelante, L.C.S.P.).

2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente y en aplicación del art. 116.4 g), siendo este el caso.

Se considera que el presente contrato no debe ser dividido en lotes, ya que, tal y como se indica en el Artº 99.3. b) la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En todo caso se garantiza la concurrencia de empresas en igualdad de condiciones.

3.- DECLARACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO NI SU FRACCIONAMIENTO

El objeto del contrato no se está alterando con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni se fracciona para evitar disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Ha surgido para emplear el importe no adjudicado en la actuación nº 5 del PSTD y de acuerdo a lo que contempla la ficha de dicha actuación.

4.- CODIFICACION DEL CONTRATO:

De conformidad con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV se propone el siguiente código:

CPV: 45220000-5 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Las obras a desarrollar vienen definidas por un proyecto específico cuyo documento técnico correspondiente es: CAMINO DEL JEREA. ACONDICIONAMIENTO Y DRENAJE PARA SU USO COMO VÍA CICLISTA, T.M. DE TRESPADERNE (BURGOS) *redactado por el Ingeniero de Caminos ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, colegiado nº 19.492 del C.I.C.C.P. del País Vasco. Abril de 2025.*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

El mismo ha obtenido informe favorable de supervisión por parte de los servicios técnicos del SAJUMA y ha sido aprobado por el ayuntamiento de Trespaderne y por el SAJUMA como consta en el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

48.396,02 €

Cálculo del importe del Presupuesto Base de Licitación:

a. Presupuesto Neto Licitación	39.996,71 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%)	8.399,31€
Presupuesto Base de Licitación (a + b)	48.396,02 €

ESTUDIO DE COSTES ECONÓMICOS

Conforme al Art. 100.2 de la L.C.S.P.: en el Valor Estimado del Contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	33.610,68 €
Gastos generales (13%)	4.369,39 €
Beneficio Industrial (6%)	2.016,64 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata	39.996,71 €

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El crédito presupuestario destinado a financiar la contratación propuesta será el correspondiente a la aplicación **50/4322/60900/11.7** del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2025. (nº de RC 12025000088778).

	FF.EE. "Next Generation EU" (PRTR)	Total (IVA Incluido)
Porcentaje	100%	100%
Importe	48.396,02 €	48.396,02 €

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de OBRAS se estima en **TRES (3) MESES**.

8.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Contrato de obras de acondicionamiento del camino del río Jerea para su uso como vía ciclista en el término municipal de Trespaderne se tramitará por procedimiento de **contrato menor** dado que su valor estimado es de 39.996,71 € y, por tanto, se encuentra dentro de los límites del Contrato Menor de Servicios según el art. 118 de la LCSP.

No obstante, por estar contemplado en los supuestos previstos en las Reglas especiales para los Contratos Menores definidas en la base Decimoprimera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos, es preceptivo solicitar **tres ofertas**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

de proveedores que cuenten con los requisitos de habilitación profesional y la solvencia mínima para participar en la licitación del contrato.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Con el fin de garantizar la capacidad y solvencia del licitador para desarrollar el contrato de obras referido, de acuerdo con lo indicado en los artículos 77a), 87 y 88 de la LCSP, se entiende proporcionado y adecuado establecer los siguientes requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de contratos de obras del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces el valor estimado del contrato.
- La solvencia técnica se acreditará con la ejecución de, al menos, TRES (3) obras similares en los últimos 3 años.

La acreditación de la solvencia referida se efectuará mediante la aportación de una Declaración Responsable que incluya la relación de las principales obras ejecutadas en los últimos 3 años con indicación del valor estimado de cada obra (precio de adjudicación sin I.V.A.), fechas de inicio y fin, y el destinatario, público o privado, y en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañada de los correspondientes certificados de buenas prácticas de cada obra rubricados por la Dirección Facultativa y representante del promotor de la obra.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

CRITERIOS	PUNTOS 100
10.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA	60
Oferta económica	60
10.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	40
10.2.1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	25
10.2.2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	15

Oferta económica. Valoración hasta 60 puntos. Se determina como fórmula a emplear para la valoración del criterio económico la siguiente:

Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa, con un valor de **N = 60 puntos**:

$$\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \cdot OFMIN + \left(\frac{OFVAL - OFMIN}{TIPO - OFMIN} \right) \cdot N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

En el caso de que la oferta sea igual al tipo de licitación, la puntuación en este apartado será “0 puntos”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas admitidas a la licitación del contrato, se determinará de acuerdo con los parámetros enunciados en el artículo 85, apartados 1 al 4, del RGLCAP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86, apartados 1 al 3, del RGLCAP.

La oferta económica se presentará según el Anexo II.

10.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA (HASTA 40 PUNTOS)

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 40 puntos, de conformidad con lo siguiente:

10.2.1 Memoria de actuación para la ejecución de las obras, hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se valorará la memoria detallada de las actividades a realizar, de la organización de los accesos a las obras y las afecciones al tráfico, de la descripción del proceso constructivo y de la utilización de los recursos y los medios a emplear para la ejecución óptima de la actuación, preservando en todo momento el funcionamiento ordinario de los viales de acceso a las obras.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional, asignando puntos de la siguiente manera

- Se valorará hasta un máximo de **25 puntos** la Memoria detallada, específica y adaptada al objeto del contrato. Se valorará en mayor medida la zonificación de las obras con plano ilustrativo, coherente con la planteada en el Proyecto Técnico y descripción completa de los equipos a emplear con la ficha técnica de la maquinaria, otorgándose mayor puntuación a las prestaciones adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras que se oferten en el contrato.
- Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** la Memoria detallada en la que se propongan algunas medidas de actuación, precisas e innovadoras.
- Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** cuando la Memoria se limite a un mero estudio de las actuaciones y/o se realicen aportaciones escasas y/o poco precisas.
- Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** cuando en la Memoria se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto.
- Se valorará con **0 puntos** la Memoria en la que no se mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto o la que resulte una copia de la del Proyecto.

10.2.2 Programa de ejecución de los trabajos, hasta un máximo de 15 puntos.

En este punto se valorará el programa de trabajos en el que se indicarán las actividades a realizar con el plazo de 3 MESES propuesto para la realización de cada una de ellas y con los medios a disponer en cada actividad.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional, asignando puntos de la siguiente manera:

- Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** el Programa con compromiso de adscripción de equipos. Además, se valorará el detalle de los rendimientos establecidos por cada equipo y la distribución espacial y temporal de los estos.
- Se valorará hasta un máximo de **7,5 puntos** cuando el Programa se limite a un mero estudio de tiempos y/o se realicen aportaciones escasas y/o poco precisas.
- Se valorará con **0 puntos** el Programa en el que no se mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto o el que resulte una copia del cronograma de Proyecto.



11.- SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encargar su realización.

12.- PAGO

El pago se realizará previa aceptación de la factura de conformidad a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

En el literal de la misma aparecerá la expresión “**OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DEL JEREÑA PARA SU USO COMO VÍA CICLISTA. T.M. TRESPADERNE. PSTD GAROÑA, financiado con Fondos Next Generation**”.

11.- SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL CONTRATO

El ayuntamiento de Trespaderne designará como responsable del seguimiento, coordinación y dirección de los trabajos objeto del contrato a un/a técnico/a competente que asumirá las funciones descritas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

12.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información que venga a su conocimiento como consecuencia de la ejecución de los trabajos como de cualquier tercero implicado, la cual se considera información confidencial, información sensible que constituye un secreto empresarial de la Diputación de Burgos, con efectivo interés en su reserva absoluta, por lo que se considera en conjunto a los efectos de este Acuerdo como información confidencial.

13.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES cuando intervienen diferentes empresas en un Centro de Trabajo.

Posición de Diputación en la contratación y ejecución del contrato:

- Empresa concurrente (Cuando existen trabajadores de varias empresas que concurren en un mismo Centro de trabajo).
- Empresa titular (Cuando contrata una actividad distinta a la del Centro).
- Empresa principal (Cuando contrata trabajos o servicios que forman parte de su propia actividad).

No hay centro de trabajo existente en las localizaciones de las áreas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

14.- PUBLICACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la formalización del presente contrato de servicios, éste será publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Burgos.

15.- ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

a. Normativa reguladora

El presente contrato se encuentra sometido al Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

b. Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 29 de marzo de 2022, modificó el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 615.000.000 euros para el ejercicio 2021.

A través del Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la Línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Dentro del Componente 14, Inversión 1, esta actuación contribuye a la consecución del Objetivo 217 Hito número 220 del CID: cuarto trimestre 2024: Ejecución del 50 % e Hito 221: segundo trimestre de 2026: finalización de todos los proyectos.

c. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci)

Se adjuntan al expediente electrónico, teniendo como modelo el ANEXO A, las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la documentación del presente expediente.

d. Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

La Diputación de Burgos dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el apartado 7.3 del “Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos y entidades instrumentales y adscritas para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”, publicado en BOPUR nº 247 de 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno y que se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://fondoseuropeos.burgos.es/wp-content/uploads/2023/01/Plan_medidas_antifraude.pdf



e. Condiciones de Ejecución del Contrato

La normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores de los Hitos y Objetivos CID y OA, establece la obligación de detallar los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de los mismos, atendiendo al cronograma de seguimiento:

Hito 221: segundo trimestre de 2026: finalización de todos los proyectos.

Para evaluar la evolución de los trabajos realizados la empresa emitirá un informe al respecto con periodicidad mínima trimestral. Dependiendo de la concentración de trabajos este informe podrá ser requerido por el responsable del Plan con mayor frecuencia.

Se adjunta como ANEXO B a la presente Memoria el documento de modelo el de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se adjunta como ANEXO C a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

f. Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se adjunta como ANEXO D a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “Do Not Significant Harm” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

g. Actuaciones previas realizadas

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
 - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
 - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
 - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.

- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

EL TECNICO RESPONSABLE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA GAROÑA

Vº Bº LA ARQUITECTA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

ANEXO A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: **2025/00054250N**

Contrato: **Obras de acondicionamiento del camino del río Jerea para su uso como vía ciclista en el término municipal de Trespuentes (Burgos)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de



Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursión/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Debe firmar una declaración individual

- El redactor de la memoria justificativa y del pliego
- El responsable del contrato
- El medio propio posteriormente

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

ANEXO B

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don _____, DNI: _____, (cargo/responsabilidad) de la empresa/entidad, con CIF _____, y domicilio fiscal en _____, que participa como Responsable del Contrato/Redactor de.../Medio propio en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el: Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino GAROÑA, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Debe firmar una declaración individual

- El redactor de la memoria justificativa y del pliego
 - El responsable del contrato
 - El medio propio posteriormente
- (Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO C

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don _____, DNI: _____, (cargo/responsabilidad) de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con CIF P-0900000-A, y domicilio fiscal en Paseo del Espolón, 34 que participa como Responsable del Contrato/Redactor de... en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el: Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino GAROÑA, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Debe firmar una declaración individual

- El redactor de la memoria justificativa y del pliego
- El responsable del contrato
- El medio propio posteriormente

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO D

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “DNSH”

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Justificación
Mitigación del cambio climático	X		(Etiqueta 075) El seguimiento de la medida indica que su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100 % y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión
Adaptación al cambio climático	X		(Etiqueta 075) El seguimiento de la medida indica que su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100 % y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		No se prevé que la inversión sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		<p>No se espera que la inversión (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.</p> <p>(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la <u>Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC</u>) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, recicleaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el <u>Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE</u>.</p> <p>(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaeje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaeje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Es de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Su cumplimiento se acreditará mediante un certificado de la dirección facultativa sobre la aplicación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Se considera (I) como condición específica derivada de la citada ley.</p>



Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	<p>No se espera que la inversión dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.</p> <p>El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	<p><i>La inversión no se prevé que tenga efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.</i></p> <p>Las obras no están sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.</p>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE SOLVENCIA TECNICA

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I., con domicilio en, con correo electrónico a efectos de notificaciones, y teléfono número, actuando en su propio nombre y derecho o representación de D./D^a, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de **Obras de acondicionamiento del camino del río Jerea para su uso como vía ciclista en el término municipal de Trespaderne (Burgos)** licitado por la Diputación de Burgos.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que en el periodo comprendido en los últimos 3 años, el declarante ha ejecutado los siguientes trabajos similares.

RELACIÓN DE TRABAJOS

Cada uno de los trabajos relacionados, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Obra	Ubicación	Valor estimado	Fecha de inicio y fin	Promotor

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica enunciada, firma la presente en a de de 2025.

Fdo.:

NOTAS:

- Se deberán relacionar un **mínimo de 3 trabajos similares** realizados según lo indicado en estas especificaciones.
- **Se deberán aportar junto con la proposición los Certificados acreditativos** expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I., con domicilio en, con correo electrónico a efectos de notificaciones, y teléfono número, actuando en su propio nombre y derecho o representación de D./D^a, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato **Obras de acondicionamiento del camino del río Jerea para su uso como vía ciclista en el término municipal de Trespaderne (Burgos)** licitado por la Diputación de Burgos.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios mencionado presenta la siguiente **OFERTA**:

PRECIO SIN I.V.A.	I.V.A. 21%	PRECIO CON I.V.A.

Y para que conste firma la presente en, a de de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Diputación
de Burgos